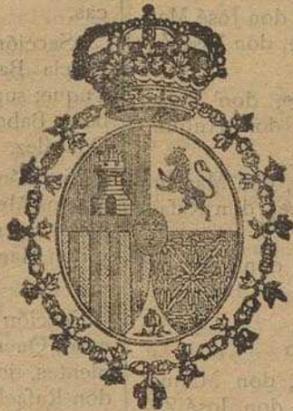


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 24 de Abril).

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes DON JAIME y DOÑA BEATRIZ, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta Central del Censo electoral

Núm. 1.424

Circular

La vigente ley Electoral, como la anterior, encomienda á las Juntas provinciales del Censo, entre otras, la importante función de proclamar los candidatos para Diputados á Cortes, y establece la modificación de que por aquellas se verifiquen los escrutinios generales, que antes se realizaban en las cabezas de los respectivos distritos electorales, introduciendo además alguna otras variaciones en el procedimiento electoral, que aconsejan la conveniencia de que al realizarse por primera vez unas elecciones generales de Diputados á Cortes con arreglo á esa nueva legislación, se hagan ciertas aclaraciones indispensables acerca de tales preceptos de procedimiento, para que sean interpretados y aplicados de igual modo y con la extensión y separación necesaria en lo que se refiere á la redacción de las actas, á fin de que el expediente electoral de cada uno de los distritos en que las provincias están divididas, resulte completo con independencia absoluta de los demás, tanto en la parte relativa á

la documentación que haya de constituirlo, como en lo referente á las protestas que puedan formularse respecto á la legalidad de la elección y á las calidades legales de los elegidos, puesto que la misma ley encomienda al Tribunal Supremo la misión de informar directamente al Congreso respecto á aquellas elecciones en que se hayan dado los casos y hechos que se consignan en el párrafo 2.º del artículo 53 y en el 4.º y 5.º del 51, para que el Cuerpo Colegislador, en uso de su facultad soberana, resuelva luego lo que estime procedente.

Por estas razones, y con el propósito, además, de que en las próximas elecciones generales se cumplan estrictamente las disposiciones que regulan el procedimiento electoral, evitando así quejas y reclamaciones que de otro modo se producirían y podrían obligarla á usar de su jurisdicción disciplinaria, la Junta Central del Censo ha acordado con carácter general lo siguiente:

1.º Las sesiones de las Juntas provinciales del Censo para la proclamación de candidatos y para verificar el escrutinio general, serán públicas, y se celebrarán cada una en un solo acto y sin interrupción, durando la primera cuatro horas por lo menos, si durante ellas hubiese tiempo suficiente para cumplir los trámites señalados en el artículo 26 de la Ley y siguientes, y debiendo, en caso contrario, continuar indefinidamente hasta que queden cumplidos esos trámites, según dispone la Real orden de 13 de Abril de 1909; pero de dichas sesiones se extenderán por duplicado, y autorizarán tantas actas parciales como distritos electorales ó circunscripciones existan en la provincia, cuidando de consignar en ca-

da una, y para que pueda formarse juicio exacto de lo ocurrido, las incidencias, reclamaciones y protestas referentes á los distritos respectivos, así como las de carácter general si se hubieran formulado.

2.º La parte de las hojas talonarias de credenciales de Interventores y Suplentes, firmadas por los candidatos proclamados ó apoderado que á este efecto designe mediante escritura pública, que han de ser remitidas á la Junta Central del Censo, según lo prevenido en el artículo 30 de Ley se dirigirán al Palacio del Congreso de los Diputados, en el cual tiene la Junta su domicilio oficial, en pliegos certificados, como el mismo artículo dispone, expresando en la cubierta el contenido y debiendo consignar también el número de hojas talonarias que cada pliego contiene.

Al mismo Palacio del Congreso deberán ser dirigidos y en él entregados todos los demás documentos electorales que la Ley dispone se envíen á la Junta Central.

3.º Los Presidentes, Adjuntos é Interventores que compongan las Mesas electorales cuidarán muy especialmente de cumplir el deber que el artículo 47 de la Ley les impone de certificar en las cubiertas el contenido de los pliegos en que se envíen á las Juntas Central y provincial las copias literales de las actas de constitución de la Mesa y de la elección verificada, y de hacer personalmente la entrega de dichos pliegos en la Administración ó Estafeta de Correos más próxima.

Según se deduce del texto del párrafo 1.º del citado artículo 47, el envío de esas copias literales de las actas de cons-

titución de la Mesa y de la elección verificada, podrá hacerse en un solo pliego, pero los individuos de la Mesa cuidarán de certificar y detallar en la cubierta de este, que contiene ambos documentos.

4.º Igualmente cuidarán los Presidentes, Adjuntos é Interventores de las Mesas de publicar inmediatamente de terminado el escrutinio y fijar á la puerta de cada Colegio certificación que exprese el número de votos obtenidos por cada candidato, y de remitir, sin demora y antes de terminar el acto, un duplicado de esa certificación al Presidente de la Junta Central del Censo, y otra tercera al de la Junta provincial.

5.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley, los Presidentes de las Juntas provinciales procurarán que la publicación de las certificaciones que hayan recibido de las Mesas electorales, se haga sin falta en el primer número del BOLETIN OFICIAL, y á este fin se recuerda la obligación que el párrafo 3.º del artículo 87 de la ley impone á todo funcionario público que deba recibir algún documento ó comunicación de otro, si no lo recibiese tan pronto como deba llegar á su poder, de disponer bajo su personal responsabilidad que inmediatamente sea recogido por comisionado especial á costa del que hubiera debido enviarlo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de esa Junta provincial, y á fin de que se sirva disponer la inmediata publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, para el de las Mesas electorales, aspirantes á candidatos y electores en general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1910.—El Presidente, José de Aldecoa. Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...

Juntas municipales del Censo electoral

DE CÓRDOBA

Núm. 1.392

Don Manuel Hoyo y Ruiz, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que de los antecedentes que obran en la Secretaría de dicha Junta, aparece que los Presidentes y suplentes de los mismos que han de formar parte de las Mesas electorales de esta población, designados oportunamente, son los que se detallan á continuación, con expresión de las secciones á que pertenecen:

Distrito primero

Sección 1.^a—Presidente, don Francisco de Paula Aguayo Mauleón; suplente, José Zafra Jiménez.

Sección 2.^a—Presidente, don Juan B. Aguilar Pérez Andrade; suplente, don Francisco de Asís Vázquez Gómez.

Sección 3.^a—Presidente, don Antonio Alba Relano; suplente, don Rafael Zurbano de la Bermeja.

Distrito segundo.

Sección 1.^a—Presidente, don Francisco Martínez González; suplente don José Vallejo Marzo.

Sección 2.^a—Presidente, don Antonio Alcaide Muñoz; suplente, don José Villegas Obrero.

Sección 3.^a—Presidente, don Antonio Abalos Díaz; suplente, don Francisco Varo Valle.

Distrito tercero

Sección 1.^a—Presidente, don Manuel Baena Molero; suplente, don José del Río de la Bandera.

Sección 2.^a—Presidente, don Juan Díaz Torrico; suplente, don Federico Germán Villa Checano.

Sección 3.^a—Presidente, don José Almagro Castro; suplente, don Manuel Zurbano Miranda.

Sección 4.^a—Presidente, don Francisco Blanco Rodríguez; suplente, don José Sánchez Ocaña.

Distrito cuarto.

Sección 1.^a—Presidente, don Antonio Barbudo Gómez; suplente, don Rafael Yusta Ancherlaga.

Sección 2.^a—Presidente, don Antonio Gallego Blanco; suplente, don José Herrera Vázquez.

Sección 3.^a—Presidente, don Vicente Aguilar Chaparro; suplente, don José María Ramírez Carrillo.

Sección 4.^a—Presidente, don Miguel López Mora; suplente, don Enrique Villegas Montesinos.

Distrito quinto

Sección 1.^a—Presidente, don Rafael Alvarez de los Ríos; suplente, don José Toro Castillo.

Sección 2.^a—Presidente, don Mariano Aguilar Gil; suplente, don Basilio Zurita López.

Sección 3.^a—Presidente, don Pedro Al bendín Caballero; suplente, don Alfonso Zurita Borrego.

Sección 4.^a—Presidente, don José Aguilar Diéguez; suplente, don Rafael Villar Pérez.

Sección 5.^a—Presidente, don Francisco Ariza Almansa; suplente, don José Tejero Utangas.

Distrito sexto

Sección 1.^a—Presidente, don Cristóbal Cazorla Balbuena; suplente, don Antonio Pesquero Mena.

Sección 2.^a—Presidente, don Antolín Crespo Fernández; suplente, don Antonio Moreno Ruiz.

Sección 3.^a—Presidente, don Miguel Rafael Aguilar Garrido; suplente, don Pedro Sánchez Sánchez.

Sección 4.^a—Presidente, don Juan Aljama Pérez; suplente, don Luis Villatoro Roldán.

Distrito séptimo

Sección 1.^a—Presidente, don José Martínez López León; suplente, don José Zedor Lubián.

Sección 2.^a—Presidente, don Rafael Cuadro Cuesta; suplente, don Antonio Fernández Padilla.

Sección 3.^a—Presidente, don Mariano Morelló Cristóbal; suplente, don Rafael Polo Gómez.

Sección 4.^a—Presidente, don Cristóbal García González; suplente, don Baldomero Zabala Cabello.

Distrito octavo

Sección 1.^a—Presidente, don Manuel Adán Magarín; suplente, don José Zamora Núñez.

Sección 2.^a—Presidente, don Rafael Almirón Concepción; suplente, don Juan Vitorio Fon.

Sección 3.^a—Presidente, don Manuel Garrido Cruz; suplente, don Joaquín Sánchez Gama.

Sección 4.^a—Presidente, don Francisco Castillejo de la Cruz; suplente, don Antonio Villalobos Navarro.

Sección 5.^a—Presidente, don Francisco Alvarez Cortés; suplente, don Francisco Villatoro Barba.

Igualmente certifico: que en sesión pública celebrada en el día de hoy por referida Junta, fueron nombrados los Adjuntos y suplentes para la elección de tres Diputados á Cortes por la circunscripción de esta capital, que deberá celebrarse el 8 de Mayo próximo, cuya relación es la siguiente:

Distrito primero

Sección 1.^a—Adjuntos, don Manuel Blanco López y don José López Serrano; suplentes, don Francisco Quintero Cobo y don Rafael Roca Rodríguez de la Cruz.

Sección 2.^a—Adjuntos, don Fernando la Calle Cantero y don Antonio García Rivero; suplentes, don Francisco Velasco Bergel y don Plácido Velasco Ruiz.

Sección 3.^a—Adjuntos, don Joaquín Chaparro Fernández y don Rafael Conde Jiménez; suplentes, don José Villa Tejedera y don Emilio Villar Yepes.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Adjuntos, don Jesús Armenta Cano y don Rafael Almagro García; suplentes, don Rafael Valderrama Delgado y don José Vázquez Sánchez.

Sección 2.^a—Adjuntos, don José Almazán Izquierdo y don Emilio Anaya Saez; suplentes, don Rafael Villar Gómez y don Rafael Villarreal Carmona.

Sección 3.^a—Adjuntos, don José Aguilar Luque y don Antonio Alcaide Escrbano; suplentes, don Rafael Vacas Rivas y José Vacas Rivas.

Distrito tercero

Sección 1.^a—Adjuntos, don Antonio Alcaraz Ruiz y don Antonio Alijo Guerrero; suplentes, don Rafael Rubio Góngora de Armenta y don Francisco Ventura Porras.

Sección 2.^a—Adjuntos, don Elías Cervelló Clunesta y don Francisco Alcaraz López; suplentes, don Enrique Molina Borrego y don José Miranda Rey.

Sección 3.^a—Adjuntos, don Manuel Castroverde García y don Antonio Criado Gómez; suplentes, don Joaquín Sanz Susbielas y don Manuel Sandoval Cutolf.

Sección 4.^a—Adjuntos, don Ramón Cobo Sampedro y don Francisco de la Cruz Córdoba; suplentes, don Jacobo Zamorano Cantón y don José Sánchez Herrero.

Distrito cuarto

Sección 1.^a—Adjuntos, don Manuel Alvarez Gallego y don Rodrigo Barasona F. de Mesa; suplentes, don Rafael Salinas Diéguez y don Alberto de Torres Illescas.

Sección 2.^a—Adjuntos, don Alberto Alfaro Vázquez y don Antonio Cantueso Aroca; suplentes, don Rafael Velasco

Mengibar y don Eusebio Revuelto Vacas.

Sección 3.^a—Adjuntos, don Carlos Barcia Barbero y don Gabriel Bellido Luque; suplentes, don Manuel Wandenberg Baboso y don Carlos Villanueva González.

Sección 4.^a—Adjuntos, don Joaquín Martos Medel y don Angel Manzano López; suplentes, don Rafael Luque Ortega y don Manuel Llera Muñoz.

Distrito quinto

Sección 1.^a—Adjuntos, don Matías Alvarez Quer y don José Herrera Ruiz; suplentes, don Antonio Viguera Espejo y don Rafael Vidaurreta Pérez.

Sección 2.^a—Adjuntos, don Manuel Alvarez Fernández y don Francisco Alvarez Fernández; suplentes, don Antonio Trujillo Rubiejo y don Juan Torres Castro.

Sección 3.^a—Adjuntos, don Fernando Alcalá Serrano y don Pedro Alcaide Rojas; suplentes, don Antonio Villanueva Fresco y don Rafael Villanueva Zurita.

Sección 4.^a—Adjuntos, don Antonio Alcaide Rodríguez y don Rafael Alvarez Gamero; suplentes, don Francisco Torrontera Moreno y don Juan Velas Ruiz.

Sección 5.^a—Adjuntos, don Prudencio Martín Martín y don Manuel Marco Galdón; suplentes, don Juan Llamas Díaz y don José López Hidalgo.

Distrito sexto.

Sección 1.^a—Adjuntos, don Ricardo Alfaro Maury y don Manuel Altamirano Martín Montijo; suplentes, don José Vega Montoro y don José Villagrás Gallegos.

Sección 2.^a—Adjuntos, don Cirilo Alonso Tobes y don Manuel Alfaros Pérez; suplentes, don Carlos Veasco Cuelar y don Francisco Vera García.

Sección 3.^a—Adjuntos, don José Alvarez Cebrero y don Manuel Alba Villena; suplentes, don Juan de Dios Voces Piedrahita y don Alfonso Vera Torres.

Sección 4.^a—Adjuntos, don Miguel Coea Castro y don Emilio Costa Martín; suplentes, don José Polo Pérez y don Ezequiel Ruiz Martínez.

Distrito séptimo.

Sección 1.^a—Adjuntos, don Andrés Alices Calero y don Francisco Ahumada Luque; suplentes, don Antonio Villatoro Navarro y don Antonio Velasco Garrido.

Sección 2.^a—Adjuntos, don José Bueno Aguilar y don Joaquín Berniola Casanova; suplentes, don Matías Sanz Losada y don Rafael Sánchez González.

Sección 3.^a—Adjuntos, don Manuel Alba Ruiz y don Antonio Alba Fuentes; suplentes, don Zacarias de la Virgen Expósito y don Rafael de la Virgen García.

Sección 4.^a—Adjuntos, don Joaquín Almenara Diéguez y don Rafael Almaguera Reyes; suplentes, don José Vargas Jurado y don Antonio Vasallo López.

Distrito octavo

Sección 1.^a—Adjuntos, don Rafael Aguilar y P. de Andrade y don José Aguilera Expósito; suplentes, don Juan de la Vega Rodríguez y don Angel Varo Repiso.

Sección 2.^a—Adjuntos, don Juan Aldana Sánchez y don Antonio Alcántara Luque; suplentes, don Antonio Velasco Martín y don José Vicente Córdoba.

Sección 3.^a—Adjuntos, don Agustín Angulo Rodríguez y don José Arca López; suplentes, don Antonio Yañez Bejarano y don Francisco Yañez Bejarano.

Sección 4.^a—Adjuntos, don Antonio Almagro Salmoral y don Rafael Alvarez Pérez; suplentes, don Rafael Vargas Gallego y don Pascual Vázquez Piñera.

Sección 5.^a—Adjuntos, don Manuel Maestre Ruiz y don Gabriel Maestre Velasco; suplentes, don Manuel Luque Sánchez y don Antonio Lubián Luna.

Y para que conste y remitir á la Junta provincial expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba á veintiuno de Abril de mil novecientos diez.—Manuel Hoyo.—Visto bueno: José Fernández Vergara.

DE DOÑA MENCIA

Don Francisco Priego Jiménez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta de las actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia, con fecha ocho y veinte de Marzo de mil novecientos nueve, para la designación de Presidentes y suplentes de las Mesas electorales, conforme á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y la verificada hoy, en cumplimiento al artículo 37 de la misma, para la designación de Adjuntos y suplentes que en unión de aquellos é Interventores que puedan nombrar los candidatos, han de constituir las Mesas electorales en cada una de las secciones de este distrito municipal en las elecciones de Diputados á Cortes que han de verificarse el día ocho de Mayo próximo venidero, aparecen designados los individuos que á continuación se expresan:

Distrito primero.

Sección única.—Presidente propietario, don Juan Güeto Roldán; Presidente suplente, don José Priego Moreno; Adjuntos propietarios, don Pedro Jiménez Cantero y don Juan Cristobal Cubero Jurado; Adjuntos suplentes, don Higinio del Real y Pino y don José Poyato Alguacil.

Distrito segundo.

Sección 1.^a—Presidente propietario, don Rafael Contreras Aguilera; Presidente suplente, don Francisco José Vargas Saavedra; Adjuntos propietarios, don Vicente Aceituno Polo y don Manuel Caballero Arrebola; Adjuntos suplentes, don Rafael Priego Borrayo y don Trifón Muñoz Montes.

Sección 2.^a—Presidente propietario, don Juan de los Santos Navas Priego; Presidente suplente, don Ricardo Vergara Saavedra; Adjuntos propietarios, don Francisco Cubero Vargas y don Antonio Caballero Arrebola; Adjuntos suplentes, don Aniceto Tapia Arrebola y don Agustín Priego Moreno.

Y para que conste, y remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, según interesa en su circular de diez y ocho del corriente, pongo esta relación certificada en Doña Mencía á veinte y uno de Abril de mil novecientos diez.—El Presidente, Francisco Priego.

DE CASTRO DEL RIO

Don Manuel Jiménez Criado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según consta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo, los Presidentes de Mesa electoral y sus suplentes respectivos que corresponden á este término municipal, son los que á continuación se relacionan, por sus distritos y secciones correspondientes:

Distrito primero

Sección 1.^a—Presidente, don Manuel Millán Gutiérrez; suplente, don Juan Moreno Ganancias.

Sección 2.^a—Presidente, don Juan Bravo Pérez; suplente, don Juan Villegas Jiménez.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Presidente, don Andrés Criado Rodríguez; suplente, don Pedro Navas Navajas.

Sección 2.^a—Presidente, don Andrés Millán Moreno; suplente, don José Salido Zamora.

Distrito tercero

Sección 1.ª—Presidente, don José Aguado del Río; suplente, don José Tejada Osuna.

Sección 2.ª—Presidente, don Antonio García Jiménez; suplente, don Ildefonso Sánchez Martínez.

Distrito cuarto

Sección 1.ª—Presidente, don Francisco Recio Algaba; suplente, don Gabriel del Río Luque.

Sección 2.ª—Presidente, don Francisco Criado Rodríguez; suplente, don Vicente Velasco Castillo.

Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por el señor Presidente de la Junta provincial en su circular número ciento setenta, de diez y ocho del corriente, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Castro del Río á veinte y uno de Abril de mil novecientos diez.—Manuel Jiménez.—V.º B.º: José Márquez.

Certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Adjuntos y suplentes de las secciones electorales:

En la villa de Castro del Río á veinte y uno de Abril de mil novecientos diez, siendo la hora de las trece, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral don José del Río Díaz, don Eduardo Criado Caballero, don Mateo Navajas Camargo, don Rafael Cruz Brasero y don Francisco Castro Salido, bajo la dresidencia de don José Márquez Martín, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de catorce del actual, se convoca á elección de Diputados á Cortes, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la Presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatoria al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta Central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo de 1909, y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito primero

Sección 1.ª—Adjuntos, don Mateo Mármol Prados y don Rafael Madero Cáceres; suplentes, don Pedro Bello Expósito y don Miguel López Melendo.

Sección 2.ª—Adjuntos, don Francisco Mármol Moreno y don Juan Viudes Elvás; suplentes, don Miguel Luque Porcuna y don José Lozano Moreno.

Distrito segundo

Sección 1.ª—Adjuntos, don Francisco Mármol Aranda y don Juan Mármol Palma; suplentes, don Miguel Luque Gómez y don Blas Lucena Bracero.

Sección 2.ª—Adjuntos, don Mateo Rodríguez Carretero Navas y don Juan de la Rosa Gil; suplentes, don Manuel Lort Montoro y don Juan López Ambrosio.

Distrito tercero

Sección 1.ª—Adjuntos, don Diego Mármol Alba y don José Márquez Díaz; suplentes, don Antonio Luque Aranda y don Francisco Riobóo Pérez de Mena.

Sección 2.ª—Adjuntos, don José Mármol Moreno y don Juan Mármol Millán; suplentes, don Antonio Luque Bello y don Rafael Blanco Arcos.

Distrito cuarto

Sección 1.ª—Adjuntos, don Francisco Rivas Salido y don Antonio Prados Na-

vajas; suplentes, don Francisco Criado López Toribio y don Juan López Pinillos.

Sección 2.ª—Adjuntos, don Rafael Mármol López y don Rafael Madero Bravo; suplentes, don Miguel Caravaca Salido y don Antonio Luque Carpio.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y suplentes al señor Presidente de la Junta provincial, y que se participe á los interesados el nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta el acta correspondiente.

Y en cumplimiento del anterior acuerdo de la Junta y de los preceptos legales, yo el Secretario extendiendo la presente certificación que concuerda literalmente con el acta original, y que firman conmigo los señores concurrentes, para su remisión al señor Presidente de la Junta provincial.—José Márquez.—Mateo Navajas.—Eduardo Criado.—Francisco Castro.—José del Río.—Rafael Cruz.—Manuel Jiménez.

DE ALCARACEJOS

Don Bonifacio Romero Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según aparece de las actas de las sesiones celebradas por esta Junta municipal en nueve de Marzo de mil novecientos nueve y en el día de hoy, los señores designados para constituir las Mesas electorales, en las dos secciones de que constan este Municipio, en las elecciones de Diputados á Cortes que habrán de celebrarse en esta villa el día ocho de Mayo próximo, son los siguientes:

Distrito primero

Sección única.—Presidente, don Rafael Caballero Fernández; suplente, don Manuel Pedrajas Fernández; Adjuntos, don José Ventura Fernández y don Rafael Mansilla Cruzado; suplentes, don José María Ayala Cruzado y don Francisco Arenas Funer.

Distrito segundo

Sección única.—Presidente, don Perfecto Alcalde Caballero; suplente, don Juan Sepúlveda López; Adjuntos, don Antonio Ramos Romero y don Miguel Mansilla Caballero; suplentes, don Juan García Arévalo Hijosa y don Rafael Ayala Rubio.

Así resuelta de expresados documentos á que me he referido. Y para dar cumplimiento á la circular de 18 del actual del Ilmo. señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente de orden y con el V.º B.º del señor Presidente de esta Junta, en Alcaracejos á veintinueve de Abril de mil novecientos diez.—Bonifacio Romero.—V.º B.º: El Presidente, Juan Arévalo.

DE ALMODOVAR DEL RIO

Don Pedro Guzmán Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, resulta que los cargos de los Presidentes y suplentes de las Mesas de los distritos electorales de este término municipal, resultan desde el año anterior en que fueron nombrados á favor de los individuos que se expresan á continuación:

Distrito primero

Sección única.—Don Martín Crespo Torres, Presidente; y don Manuel Zurita Castilla, suplente.

Distrito segundo

Sección única.—Don Bartolomé Cañero Hueto, Presidente; y don Antonio Navas López, suplente.

Y para que conste y en cumplimiento á lo ordenado por la Junta provincial del Censo electoral, en circular fecha 18 del actual, pongo el presente para remitirlo á la misma, visado por el señor Presidente de esta Junta, en Almodóvar del Río á

veinte y uno de Abril de mil novecientos diez.—Pedro Guzmán.—V.º B.º: Mariano Salazar.

Don Pedro Guzmán Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el acta celebrada en el día de la fecha referente á la designación de Adjuntos y sus suplentes para las elecciones de Diputados á Cortes próxima, resulta que han recaído los nombramientos en los individuos electorales de este distrito municipal, que á continuación se relacionan:

Distrito primero

Sección única.—Don Manuel Zurita Ruiz, Adjunto; don Luis Natera Morales, Adjunto; don Julián Locilla Gómez, suplente, y don José Lert Martínez, suplente.

Distrito segundo

Sección única.—Don Miguel Segura Jiménez, Adjunto; don Francisco Naz Ruiz, Adjunto; don José de Luna Castilla, suplente, y don Francisco Luna Martínez, suplente.

Y para que conste y surta sus efectos, pongo el presente para remitirlo á la Junta provincial del Censo electoral, visado por el señor Presidente de esta Junta, en Almodóvar del Río á veinte y uno de Abril de mil novecientos diez.—Pedro Guzmán.—V.º B.º: Mariano Salazar.

DE AGUILAR

Don Angel Aguilar-Tablada y Rodrigo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en sesión celebrada en el día de hoy por expresada Junta, á los efectos que determina el artículo treinta y siete de la vigente ley Electoral, para las elecciones de Diputados á Cortes que deberán verificarse el día ocho del próximo mes de Mayo, las Mesas electorales de las diferentes secciones y distritos de este término municipal han quedado constituidas en la forma que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección 1.ª—Presidente propietario, don Rafael Albalá Hurtado; Adjuntos propietarios, don Elipio del Pino Martín y don Cristóbal Varo Arjona; Presidente suplente, don José Viso Cañas; Adjuntos suplentes, don Manuel Llamas León y don Antonio Luque Valle.

Sección 2.ª—Presidente propietario, don Carlos Carrillo y Tiscar; Adjuntos propietarios, don José Malbo Conde y don Francisco S. Maldonado Maldonado; Presidente suplente, don Manuel Urbano Valle; Adjuntos suplentes, don Rafael Llamas Zafra y don Antonio López de los Santos.

Sección 3.ª—Presidente propietario, don Vicente Heredia Crespo; Adjuntos propietarios, don Cristóbal Martín Velasco y don Manuel Maraña Masariego; Presidente suplente, don José Villar Martínez; Adjuntos suplentes, don Juan Cabrera Salcedo y don Luis A. Carmona Rodríguez.

Distrito segundo

Sección 1.ª—Presidente propietario, don Manuel Almeda Jiménez; Adjuntos propietarios, don José Mediavilla Córdoba y don Juan M. Mármol Urbano; Presidente suplente, don Antonio Zurera Jiménez; Adjuntos suplentes, don Diego Lora Albornoz y don Víctor Lozano Mejías.

Sección 2.ª—Presidente propietario, don José Aguilar Recuerda; Adjuntos propietarios, don Francisco Ruiz Valle y don Ildefonso Reina León; Presidente suplente, don Antonio Sotomayor Aragón; Adjuntos suplentes, don José León Cabello y don Manuel Gutiérrez Jiménez.

Sección 3.ª—Presidente propietario, don José Joaquín Cabezas Varo; Adjuntos propietarios, don Pedro Rinchavert Ponsesi y don Rafael Maestre Lora; Pre-

sidente suplente, don Antonio Varo García; Adjuntos suplentes, don Manuel Carmona Romero y don Antonio Llamas Córdoba.

Distrito tercero

Sección 1.ª—Presidente propietario, don Gabriel Aguilera Pozo; Adjuntos propietarios, don José Morales de la Pascua y don Manuel Reina Estrada; Presidente suplente, don José María Toro Lucena; Adjuntos suplentes, don Antonio Luque Navarro y don Rafael López Romero.

Sección 2.ª—Presidente propietario, don Antonio Gutiérrez Cabezas; Adjuntos propietarios, don Juan Martos Serván y don Nicolás Molina Jerez; Presidente suplente, don Juan García Cejas; Adjuntos suplentes, don Pedro Franco Franco y don Francisco Leiva Ramírez.

Sección 3.ª—Presidente propietario, don Francisco Alberca Mejías; Adjuntos propietarios, don Juan Reina Estrada y don Fernando Ortiz Gómez; Presidente suplente, don Ramón Zurera Mediavilla; Adjuntos suplentes, don Juan López Zurera y don Manuel Lucena Suarez.

Distrito cuarto

Sección 1.ª—Presidente propietario, don Francisco Castro Caballero; Adjuntos propietarios, don Juan Molina Reyes y don Gabriel Onieva Ríos; Presidente suplente, don Antonio Varo Luque; Adjuntos suplentes, don Pedro López Romero y don Rafael Luque Paniagua.

Sección 2.ª—Presidente propietario, don Manuel Albalá López; Adjuntos propietarios, don Juan Navarrete Carmona y don Manuel Mora Maldonado; Presidente suplente, don Manuel Varo Perez; Adjuntos suplentes, don Francisco López Romero y don Andrés Luque Jurado.

Lo inserto se encuentra conforme con sus antecedentes á que me remito. Y para que así conste y con el fin de ser remitido al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba, en cumplimiento de lo ordenado en circular de dicha Superioridad, de fecha dieciocho del actual, expido la presente relación certificada, visada y sellada por el señor Presidente de esta Junta, en Aguilar á veinte y uno de Abril de mil novecientos diez.—Angel Aguilar-Tablada.—V.º B.º: M. Paniagua.

DEL CARPIO

Don Juan Bazán y Gutiérrez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta del cuaderno de actas celebradas por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, se encuentra la celebrada con fecha diez y siete de Marzo de mil novecientos, en la que fueron nombrados Presidentes y suplentes, para las elecciones que se celebrarán en el actual bienio, los señores siguientes:

Para el distrito primero, sección primera, Presidente, don Cristóbal León Perabat, y suplente, don Miguel Zurita Casasola, y para la sección segunda, distrito segundo, don Rafael Canales Bellot, Presidente, y don Pedro Villarejo, suplente; y en la sesión celebrada por la misma Junta del Censo, día de hoy, han sido designados Adjuntos, que con los señores ya citados han de constituir las Mesas de las elecciones de Diputados á Cortes que han de celebrarse el día ocho de Mayo próximo, los señores siguientes:

Don José Muñoz y Muñoz y don José Rodríguez Pinas, y suplentes respectivamente, don José Alvarez Rojas y don Manuel Aranda Solís, para el primer distrito; y para el segundo, don Rafael Jurado Gaitán y don Miguel León Muñoz, y suplentes, respectivamente, don Francisco González Luna y don Juan González Luna.

La anterior certificación es copia extractada de sus originales á que me remito; y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta pro-

vincial del Censo electoral de Córdoba, expido la presente, visada del señor Presidente y sellada con el de su uso, en el Carpio á veinte y uno de Abril de mil novecientos diez.—Juan Bazán.—V.º B.º: Antonio Barasona y Gijón.

DE BELALCAZAR

Don Luis Delgado García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: que en la sesión celebrada en este día por esta Junta, para la designación de Adjuntos y suplentes que en unión de los Presidentes han de constituir las Mesas electorales, cada una de dichas Mesas quedará constituida en la forma siguiente:

Distrito primero

Sección 1.ª—Presidente, don Antonio Armenta Núñez; suplente, don Pedro Murillo Delgado; Adjuntos, don Matías Alonso Rivas y don Manuel Aparicio Pérez de Perea; suplentes, don Marcelino Vigará Regidor y don Antonio Fernández Ledesma.

Sección 2.ª—Presidente, don Florentino Cáceres López; suplente, don Pedro Regalado Tobajas Guindales; Adjuntos, don Alfonso Arellano Bejarano López y don Juan Cruz Bejarano García; suplentes, don Pedro Regalado Tobajas Guindales y don Alejandro Tobajas Soto.

Distrito segundo

Sección 1.ª—Presidente, don Alfonso Cánovas Sánchez; suplente, don José Murillo Jurado; Adjuntos, don Francisco Estalrich Murillo y don Tomás Agudo Pineda; suplentes, don Francisco Vigará Hidalgo y don Rafael Viana Santos.

Sección 2.ª—Presidente, don Bernardo Suárez Delgado; suplente, don Diego Suárez Delgado; Adjuntos, don Manuel Armenta Murillo y don Mariano Blanco García; suplentes, don Gabriel Villarín Calderón y don José Torrico García.

Distrito tercero

Sección 1.ª—Presidente, don Gabriel Suárez Molera; suplente, don Dionisio de Trucios y García; Adjuntos, don Francisco Morillo Hidalgo y don Antonio López Gámiz; suplentes, don Santiago Valentín Gómez y don José Obrero Pineda.

Sección 2.ª—Presidente, don Angel Núñez Prado; suplente, don Tiburcio Vigará Regidor; Adjuntos, don Fernando Blanco Gallego y don Bernardo Blanco Torres; suplentes, don José Torres Carrasco y don Bernardo Vigará Castellano.

Y para que conste y cumpliendo lo mandado, firmo y sello la presente en Belalcazar á veinte y uno de Abril de mil novecientos diez.—Luis Delgado.

AYUNTAMIENTOS

GUIJO

Núm. 1.418

Don Alejandro Fernández Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas á la sanción del Ayuntamiento las cuentas municipales respectivas á los años de 1906, 1907, 1908 y 1909, se hayan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la fecha, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo estimen conveniente y puedan presentarse las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Guijo 18 de Abril de 1910.—Alejandro Fernández.

Núm. 1.418

Hago saber: que con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y en la Instrucción provisional para llevar á efecto el servicio de conservación del catastro, se admitirán en esta Secretaría municipal las relaciones de altas y bajas que los propietarios de este término hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, desde el día de la fecha al 10 de Mayo próximo, con arreglo al

modelo que en la misma se les facilitará, acompañando el título que acredite haber pagado los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Guijo 20 de Abril de 1910.—Alejandro Fernández.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.423

Don Manuel Guillermo Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Inspector municipal de carnes de esta villa, la cual se halla dotada con el sueldo anual de 180 pesetas, puede solicitarse la misma por aquellas personas que se crean con derecho á ello, en el término de veinte días, presentando instancias á esta Alcaldía, acompañada de los documentos que las vigentes disposiciones determinan.

Santa Eufemia 18 de Abril de 1910.—Miguel Guillermo Romero.—Por su mandato: El Secretario, Manuel Moyano Ruiz.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.421

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo podido tener efecto, por falta de postores, la subasta anunciada para el 17 del pasado mes de Marzo de una lechona y una oveja, aparecidas en este término municipal sin dueño conocido, se anuncia otra segunda que tendrá lugar en esta Alcaldía el día 30 del mes actual y hora de las doce, sirviendo de tipo para dicha subasta la dos terceras partes del valor en que fueron apreciadas por el Profesor veterinario, consistente en 26 pesetas 67 céntimos y 10, respectivamente, cuyo semovientes se encuentran de manifiesto en el corral de Concejo.

Palma del Río 23 de Abril de 1910.—Manuel Rodríguez.—José Bazo, Secretario.

PALENCIANA

Núm. 1.409

Don Francisco Castro Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término, correspondiente al año actual de 1910, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 6 de Mayo próximo, á la hora de las diez, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 309 del vigente reglamento del ramo.

Palenciana 22 de Abril de 1910.—Francisco Castro.

Núm. 1.409

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento del déficit de consumos de este término, correspondiente al año actual de 1910, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 6 de Mayo próximo, á la hora de las diez, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 309 del vigente reglamento del ramo.

Palenciana 22 de Abril de 1910.—Francisco Castro.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.406

Don Tomás Mendigutía y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante

el Escribano que refrenda se instruye expediente á instancia de don Evaristo del Río y Luque, de esta vecindad, para justificar su dominio en las fincas siguientes:

Casa número trece, calle Estrella, de esta villa, con linderos conocidos, ignorándose su extensión superficial.

Suerte de tierra en el partido de Valdejudíos, con cabida de sesenta y un áreas y veintidós centiáreas, y en ellas cincuenta olivos.

Otra llamada Lagunitas, con setenta y cinco olivos en noventa y un áreas ochenta y tres centiáreas, partido del Viso.

Otra llamada Misa once, al partido del Valle, con una hectárea, cincuenta y tres áreas y cinco centiáreas y ciento veinte y siete olivos.

Y otra en el partido Campana, con cabida de tres hectáreas, sesenta y siete áreas y treinta y tres centiáreas, con doscientos ochenta y seis olivos.

Las cuatro anteriores fincas tienen linderos conocidos, y están en este término.

Por providencia de primero de Febrero último, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á diez y nueve de Abril de mil novecientos diez.—Tomás Mendigutía.—Por mandato de su señoría, Andrés de Castro.

MONTORO

Núm. 1.391

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñaran, propias del vecino de Guadix, Santiago Porcel González, cuyas caballerías se suponen hurtadas en la noche del diez y siete al diez y ocho del corriente mes, de la finca denominada Loma de Lara, pago de Casillas, sierra de este término, estando pastando en unión de otras en dicha finca, y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, sobre supuesto hurto de indicadas caballerías.

Dada en Montoro á diez y nueve de Abril de mil novecientos diez.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Una mula de ocho años, de un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, pelo pardo rayado, raza española, con blancos en los costillares.

Un mulo, capón, de ocho años, un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, negro, raza española, mohino y blancos en los costillares; llevando el primero en la nalga izquierda el hierro de la Compañía Fénix Agrícola, y el segundo dicho hierro de la misma Compañía.

Otro mulo, capón, entre pardo, con cinco años de edad, rayano á la marca y algo desfigurada la pata derecha, efecto de haber tenido la unción, y dos dientes quebrados.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.248

BAZO CARMONA José; hijo de Virgilio y de Josefa; natural de Puente Genil (Córdoba), soltero, comerciante, de veintidós años; se ignoran sus señas personales y especiales; habiendo tenido su último domicilio en Puente Genil (Córdoba); procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería de la Reina, número dos, don Angel Córtes y Alegre, de guarnición en Córdoba.

Núm. 1.400

RUIZ ALÉS Miguel; se ignora su naturaleza, estado, profesión, edad y demás señas particulares y especiales; procesado por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de Aguilar.

Regimiento lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERÍA

Anuncio

Existiendo en este Cuerpo dos vacantes de herrador de segunda y una de tercera clase, se anuncia por medio del presente, para que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al señor Coronel de este Regimiento, antes del 4 del próximo mes de Mayo, en que tendrán lugar los exámenes, teniendo derecho á solicitarlas todos los herradores, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que reúnan condiciones de aptitud física y de moralidad para el servicio de las armas, cuyo extremo habrán de acreditarlo con certificado expedido por la autoridad local.

Córdoba 16 de Abril de 1910.—El Comandante Mayor, Juan Villavisencio.—V.º B.º: El Coronel, N. de Prado.

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 1.396

Anuncio

El día 4 del próximo mes de Mayo, á las diez de la mañana, se celebrará en el cuartel que ocupa esta Remonta subasta pública para la venta de un caballo de escuadrón clasificado de desecho. Lo que se anuncia en el presente para la debida publicidad.

Córdoba 22 de Abril de 1910.—El Comandante Mayor, Federico Marín.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

Imp. La Opinión.—Braulio Laportilla, 6.